

## Departamento de Banco de Datos:

Al frente del Departamento del Banco de Datos existirá un Director, con categoría de Subdirector general, al que le corresponderán las funciones siguientes:

- a) Dirigir, mantener y coordinar el Banco de Datos del Centro.
- b) Elevar al Presidente informes de situación y plan de actuaciones del Departamento de Banco de Datos.
- c) Dirigir y coordinar la actuación del Banco de Datos al servicio de las necesidades del Centro.
- d) Dirigir y coordinar las actuaciones del Banco de Datos en todo lo referente a satisfacer solicitudes de información que figure en el mismo.
- e) Elevar al Presidente los proyectos de informatización y adscripción del material informático del Centro.
- f) Desempeñar todas aquellas funciones que expresamente haya delegado en él el Presidente del Centro.

## Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación:

Al frente del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación existirá un Director, con categoría de Subdirector general, al que le corresponderán las funciones siguientes:

- a) Organizar y proyectar reuniones, cursos y seminarios sobre investigación en ciencias sociales, así como las becas, ayudas y premios relativos a dicha investigación.
- b) Preparar, editar y difundir cuantas revistas, boletines, libros y cualesquiera otras publicaciones gestione el Centro.
- c) Dirigir la Biblioteca del Centro.
- d) Elevar al Presidente informaciones de situación y planes de actuación del Departamento.
- e) Mantener las relaciones del Centro con organismos similares nacionales o extranjeros en orden al fomento de la investigación.
- f) Desempeñar todas aquellas funciones que expresamente haya delegado en él el Presidente del Centro.

## Consejo Asesor:

Está integrado por un Presidente, un Secretario y once Consejeros designados por el Presidente del Centro entre personas de reconocido prestigio en el campo de la Sociología y la Ciencia Política; cinco de los cuales han de ser propuestos por el Consejo de Universidades.

Convocado al menos una vez cada seis meses, su finalidad, como órgano consultivo, es prestar asesoramiento sobre los proyectos de investigación y los programas de trabajo del Centro.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**16510**

*ORDEN ECO/2077/2002, de 19 de julio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2002, por el que conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de condiciones la operación de concentración económica consistente en la toma de control, exclusivo de «Enaco, Sociedad Anónima», por parte de «Caprabo, Sociedad Anónima», mediante la formulación de una oferta pública de adquisición por la totalidad de las acciones representativas de su capital social.*

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en lo referente al control de las concentraciones económicas, se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2002, por el que conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de condiciones la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de «Enaco, Sociedad Anónima», por parte de «Caprabo, Sociedad Anónima», mediante la formulación de una oferta pública de adquisición por la totalidad de las acciones representativas de su capital social, que a continuación se relaciona:

«Vista la notificación realizada al Servicio de Defensa de la Competencia por «Caprabo, Sociedad Anónima», según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa al proyecto de operación de concentración económica consistente en la toma de control de «Enaco, Sociedad Anónima», por parte de «Caprabo, Sociedad Anónima», mediante la formulación de una oferta pública de adquisición por la totalidad de las acciones representativas de su capital social, notificación que dio lugar al expediente N-230 del Servicio.

Resultando que por la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia (Servicio de Defensa de la Competencia), se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al excelentísimo señor Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, quien, según lo dispuesto en el artículo 15 bis de la mencionada Ley 16/1989, resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia por entender que la operación podría obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado afectado.

Resultando que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen que ha sido incorporado al expediente y tenido en cuenta por este Consejo para tomar el presente Acuerdo.

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía.

Vista la normativa de aplicación.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, acuerda:

Conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, subordinar la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de «Enaco, Sociedad Anónima», por parte de «Caprabo, Sociedad Anónima», al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Caprabo deberá proceder a la venta de uno de los dos establecimientos de superficie igual o superior a 2.500 metros cuadrados que posee en la localidad de Blanes (Girona).

Segunda.—Con el fin de instrumentar el cumplimiento de la anterior condición, en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo, Caprabo presentará ante el Servicio de Defensa de la Competencia un plan confidencial detallado de actuaciones. El Servicio podrá aprobar el mismo o introducir las modificaciones que estime oportunas para el eficaz cumplimiento de dicha condición.

Tercera.—El adquirente del establecimiento transmitido deberá ser un competidor independiente de Caprabo, de sus matrices y participadas. Con carácter previo a la celebración de cualquier acuerdo con terceros para la transmisión del establecimiento previsto en la condición primera, el Servicio de Defensa de la Competencia deberá aceptar expresamente al adquirente potencial.

Se encomienda al Servicio de Defensa de la Competencia la vigilancia del estricto cumplimiento de las condiciones establecidas, cuyo incumplimiento dará lugar a las sanciones que procedan según el artículo 18 de la mencionada Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 2002.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía.

**16511**

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de las Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 19 de julio de 2002.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2002 y enero de 2003 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 25 de enero de 2002, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 17 de julio, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 19 de julio de 2002.

Fecha de amortización: 18 de julio de 2003.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.446,551 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 701,297 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,515 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,567 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,571 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,515 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,515	136,800	96,515
96,520	100,000	96,520
96,525	106,000	96,525
96,530	1,000	96,530
96,550	2,000	96,550
96,560	121,300	96,560
96,580 y superiores	234,197	96,567

Coficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 29,99 por 100.

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 19 de julio de 2002.

Fecha de amortización: 2 de enero de 2004.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.070,784 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 770,778 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 94,740 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 94,755 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,724 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,712 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
94,740	200,000	94,740
94,745	301,500	94,745
94,750	101,000	94,750
94,755 y superiores	168,278	94,755

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 96,567 y 94,755 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 18 de julio de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

**16512** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden ECO/981/2002, de 12 de abril, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se resuelven solicitudes de incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.*

Advertidas erratas en los anexos de la Orden ECO/981/2002, de 12 de abril, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se resuelven solicitudes de incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 6 de mayo de 2002, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 16423, anexo I, Zona Promocionable de Aragón, en la provincia de Huesca, en el expediente HU/96/E50, cuyo titular es «Becton Dickinson, Sociedad Anónima», se ha omitido la localización del mismo y debe figurar: «Fraga». En la misma página provincia de Teruel, en el expediente TE/245/E50, cuyo titular es «Trailer New Concept Trucks Equipment Pomiers International, Sociedad Limitada», se ha omitido la localización del mismo y debe figurar: «Teruel».

En la página 16424, Zona de Promoción Económica de Galicia, en la provincia de Pontevedra, en el expediente PO/789/P05, figura como subvención del mismo «2.893.391», debiendo figurar: «2.893.391,00». En la misma página, Zona de Promoción Económica de Castilla y León, en la provincia de Valladolid, figura como titular del mismo «Visteon Sistemas Interiores España, Sociedad Anónima», debiendo figurar: «Visteon Sistemas Interiores España, Sociedad Limitada».

**16513** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se acuerda la publicación de la Resolución aprobada por el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrado el día 30 de julio de 2002 por la cual se establece y hace pública la relación de operadores que, a los efectos de lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, tienen la consideración de principales en los mercados nacionales de telefonía fija y móvil.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el «Resuelve» Segundo de la Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 30 de julio de 2002 (expediente número RO 2002/6471), que aplica lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento del procedimiento de autorización previsto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, se procede a publicar por este medio la Parte Resolutiva de dicha Resolución, en la cual se ha acordado lo siguiente:

«Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, y en el artículo 3.1 del Reglamento del procedimiento de autorización previsto en dicho artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, aprobado mediante el Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, y de acuerdo con los datos relativos al año 2001 que obran en poder de esta Comisión, establecer y hacer pública la siguiente relación de operadores principales en los mercados nacionales de servicios de telefonía fija y portátil (móvil):

A) Operadores principales en el mercado nacional de servicios de telefonía fija:

Grupo Telefónica: «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» «Telefónica Cable, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Telefónica Data España, Sociedad Anónima Unipersonal», y «Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima Unipersonal».

Grupo Auna: «Retevisión I, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Aragón de Cable, Sociedad Anónima»; «Cable I Televisió de Catalunya, Sociedad